

**SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA
25 DE MAYO DE 2.017**

En la Ciudad Moguer, siendo las 20,00 horas del día 25 de Mayo de 2017, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial El Pleno Municipal, para celebrar sesión ordinaria, con asistencia de los miembros que se relacionan:

PRESIDENTE

Cuéllar Cruz, Gustavo

ASISTENTES

Alfaro Márquez, José Manuel
Burgos Mazo, Alvaro
Castizo Calero, Manuel
Domínguez Ferrer, Ornelia
Domínguez Garrido, M^a Rocío
Domínguez Raposo, María Del Mar
Garrido Cumbreira, Lourdes
Gorostidi Pérez-Ventana, A. Alberto
Griñolo Mora, Francisca
Jiménez Garrido, José
Márquez Molín, José David
Martínez Pérez, Francisco Angel
Parrales Molina Ana Montemayor
Ramos Saa Luis Manuel
Reyes Naranjo, Leticia
Rodríguez Andújar, José Antonio
Rodríguez Bonilla, María José
Rodríguez Domínguez, Eva María
Rodríguez Gómez, M^a Pilar
Soriano Blanco, Juan Enrique

INTERVENTOR

Sánchez Prada, José María

SECRETARIO

Angulo Muñoz, Cayetano

para debatir y resolver los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1 - ACTAS ANTERIORES DE FECHA 30/3, 7 Y 27/4/2017

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de las actas anteriores, correspondientes a la sesión ordinaria de 30 de Marzo de 2017, extraordinaria de 7 de Abril de 2017 y ordinaria de 27 de Abril de 2017, que son aprobadas por unanimidad de los asistentes que son los veintiún miembros que legalmente componen el Pleno Municipal, corrigiéndose en el acta de la sesión de fecha 30 de Marzo de 2017, en el punto nº 1, en el título donde dice “**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26-1-2017**”, debe decir “**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24-2-2017**”, y en el contenido, donde dice “...acta de la sesión anterior de fecha 26 de Enero de 2017,..”, debe decir “...acta de la sesión anterior de fecha 24 de Febrero de 2017,...”.

2 – RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

A continuación se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado.

3 – ADHESIÓN INICIATIVA “PICTOTEANDO HUELVA”

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía sobre adhesión a la campaña “PictoTEAndo Huelva”, lanzada por la Asociación Autismo Huelva Ánsares, **que tiene como finalidad la incorporación de pictogramas en edificios públicos y puntos de interés, de forma que sean más accesibles para las personas con el Trastorno del Espectro Autista.**

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2), Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha dieciocho de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO DE MOGUER manifiesta su ADHESIÓN a la Plataforma de ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES con CIF G-21275383 encargada de canalizar la iniciativa recogida en el escrito titulado “PictoTEAndo Huelva”, publicado en la siguiente página web: www.autismohuelva.org

Que dicha adhesión es incondicional siempre que se mantenga el contenido original del citado escrito, es decir:

➤ La declaración institucional del 2017 como el Año de la Accesibilidad Universal, en las dimensiones cognitiva, sensorial y física, con vinculación al desarrollo de políticas activas encaminadas a los siguientes objetivos específicos:

1 - La consecución de la accesibilidad universal en los entornos, productos y servicios.

2 - La formación adecuada en materia de accesibilidad universal.

La sensibilización de la sociedad en general en materia de accesibilidad universal.

A la que nuestra entidad se encuentra adherida desde el año 2016.

➤ La aceptación de las condiciones y las normas de recomendación del escrito de PictoTEAndo Huelva, hecho público para tal fin.

Que nuestro compromiso se traducirá en un acompañamiento activo hacia la meta, organizando y colaborando en todas aquellas acciones destinadas a sensibilizar, difundir y mejorar la calidad de vida de todas las personas a través de cualquier medida de accesibilidad universal e igualdad, así como en la mención de la iniciativa cuando sea pertinente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a dicha Asociación.

4 – MODIFICACIÓN CESIÓN USO DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO HOTEL FUENTEPÍÑA A LA ASOCIACIÓN HOGAR DE LA TERCERA EDAD SOR ÁNGELA DE LA CRUZ.

A continuación se da cuenta a los reunidos de propuesta de modificación de la cesión de uso temporal de parte del edificio municipal reseñado.

Por acuerdo plenario, de 26 de febrero de 2015, se acordó ceder de forma gratuita a la “Asociación Hogar de la Tercera Edad Sor Ángela de la Cruz”, que se declaraba de interés público, el uso de 998,88 m2 del edificio municipal, que fue hotel, sito en Plaza del Cabildo nº 11, con el fin de destinarlo a Centro de Participación Activa para personas mayores, considerando de interés público dicho servicio, estableciendo las condiciones de la cesión.

Dicha cesión se hizo efectiva el 15 de julio de 2015, si bien seguidamente la citada asociación renunció a la parte del edificio destinada a restauración, unos 65 m2 útiles, para que el Ayuntamiento lo adjudicara a una empresa de restauración.

Por el Ayuntamiento se adjudicó la cesión de uso, de forma onerosa, de parte del edificio municipal sito en Plaza del Cabildo nº 11, de Moguer, para actividad de restauración a una empresa del sector de la hostelería.

Teniendo en cuenta que la parte del edificio cedida a la “Asociación Hogar de la Tercera Edad Sor Ángela de la Cruz” está destinada a Centro de Participación Activa para personas mayores, que es un servicio de interés público, cuya actividad no genera ningún beneficio económico, y que el Ayuntamiento percibe una contraprestación económica por la cesión de la parte del edificio destinada a la restauración. Además el resto del edificio se destina a otras actividades, y los suministros y el ascensor se destinan a todo el edificio, no habiéndose especificado nada al respecto en el acuerdo de cesión temporal de uso.

Considerando que la cesión se efectuó por el Pleno Municipal de de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que contempla la cesión gratuita, con carácter temporal, de un bien patrimonial , previa tramitación de procedimiento, a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. En desarrollo de la Ley, el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, regula específicamente las cesiones temporales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro, indicando que el acuerdo del Pleno se ha de pronunciar, entre otros extremos, sobre las condiciones a que se sujeta la cesión.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesario existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. En este caso se dan los supuestos para fijar las condiciones desde el momento de la cesión efectiva del uso, que fue el 15 de julio de 2015.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2), Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha dieciocho de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Modificar las condiciones de la cesión a la “Asociación Hogar de la Tercera Edad Sor Ángela de la Cruz”, que se declaró de interés público, del uso de parte del e 998,88 m2 del edificio municipal, que fue hotel, sito en Plaza del Cabildo nº 11, con el fin de destinarlo a Centro de Participación Activa para personas mayores, considerando de interés público dicho servicio, en los términos siguientes:

- La superficie inicial de cesión de 998,88 m2, se reduce en la parte destinada a restauración, 65 m2.

- El plazo inicial de la cesión de 10 años se computa desde el 15 de julio de 2015, fecha de puesta a disposición del edificio, y podrá ser objeto de prórrogas mediante acuerdo de este Pleno en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo de 30 años.

- La cesión es gratuita.

- El Ayuntamiento asume los gastos de los suministros del edificio así como del ascensor desde el momento de la cesión.

- La cesión se extinguirá por el transcurso del plazo de 10 años o de las prórrogas que en su caso se concedan, así como en los supuestos que el inmueble cedido no se destine a la finalidad para la que se cede, bien porque no se utilice, bien porque se destine a una finalidad distinta. También se extinguirá en el supuesto que el Ayuntamiento necesite el inmueble para destinarlo a algún servicio público.

- Finalizada la cesión, el bien cedido revertirá al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la entidad cesionaria pueda solicitar compensación o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario, como se establece en el art. 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren necesarios la culminación de lo acordado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la “Asociación Hogar de la Tercera Edad Sor Ángela de la Cruz.

5 – ANULACIÓN LICENCIA 23 VIVIENDAS TEMPOREROS.

A continuación se da cuenta de expediente tramitado sobre revisión de licencia urbanística de legalización de 23 viviendas para temporeros al sitio de “Las Posadillas”.

Habiéndose recibido, procedente del Juzgado de lo Contencioso–Administrativo nº 2 de Huelva, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 14 de enero de 2016, resolviendo el Recurso de apelación nº 37/2015 interpuesto contra la Sentencia de 30 de julio de 2014, dictada por el propio Juzgado de lo Contencioso–Administrativo nº 2 de Huelva, estimando el Recurso, revocando la Sentencia del Juzgado de origen, y mandando al Ayuntamiento de Moguer a proceder a la incoación y resolución de expediente de revisión de la licencia urbanística otorgada, mediante Decreto de 17 de enero de 2012, a la entidad “los Arenales de Mazagón S.L.”, para la legalización de 23 viviendas en hileras para temporeros en la parcela 2 del polígono 44 del catastro de rústica, al sitio de “Las Posadillas”, **con fecha 7 de octubre de 2016 se dictó Decreto de incoación de expediente de revisión de la licencia concedida**, previo informe de los Servicios técnicos municipales, de 4 de octubre, respecto a las condiciones urbanísticas de la parcela, lo que está directamente relacionado con su posible legalización a posteriori.

En el marco del procedimiento de referencia, se llevó a cabo el trámite de audiencia, concediéndole la misma y vista del expediente a la mercantil afectada, y comunicación para su conocimiento y efectos oportunos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y al Juzgado de lo Contencioso–Administrativo nº 2 de Huelva, mediante las correspondientes notificaciones cursadas a 17 de octubre de 2016, constanding los respectivos recibidos de 3 de noviembre, 20 de octubre y 19 de octubre, respectivamente.

A 24 de noviembre, la entidad “los Arenales de Mazagón S.L.” remitió escrito de **alegaciones**.

Por su parte, a 12 de diciembre la Administración Autonómica (Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana) remitió escrito refiriendo que “se ratifica en su totalidad en el requerimiento efectuado por la entonces Dirección General de Urbanismo a ese Ayuntamiento de revisión de oficio de la licencia urbanística otorgada mediante Decreto de 17 de enero de 2012 para la legalización de 23 viviendas de temporeros en la parcela 2 del polígono 44”.

A 12 de enero de 2017, el Secretario del Ayuntamiento emitió informe jurídico analizando el procedimiento y las alegaciones presentadas.

Con fecha 13 de enero de 2017 se dictó Propuesta de Resolución del expediente en el sentido de *“Declarar la nulidad de pleno derecho de la licencia urbanística otorgada, (...) dados los defectos de forma esenciales que concurrieron en el procedimiento de otorgamiento, (...) sin perjuicio de la posible posterior legalización por el procedimiento que corresponda, que tendrá que dilucidarse en su día cuando sea instado por la empresa interesada siguiendo el procedimiento correcto, sin que el presente procedimiento de Revisión tenga que pronunciarse al respecto”*.

Asimismo, la Propuesta de Resolución estimó, *“en cuanto a una posible indemnización a la empresa, que no procede la misma puesto que la licencia se refería a la legalización de unas viviendas ya construidas previamente (...)”*.

Solicitado **Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dicho Dictamen, de 4 de abril, se ha recibido a 10 de abril de 2017, siendo favorable respecto a la Propuesta de Resolución, por lo que procede *<<la declaración de nulidad del Decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2012, mediante el que se otorgó a la entidad “Los Arenales de Mazagón, S.L.” licencia para la legalización de 23 viviendas en hileras para temporeros en la parcela 2, del polígono 44, del Catastro de Rústica, al sitio de “Las Posadillas”>>*.

Asumiéndose el criterio del propio Consejo Consultivo de Andalucía, *“la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno”*.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (8) votos absteniéndose
Grupos, AVEMA (2), Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha dieciocho de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

Primero.- Declarar la nulidad de pleno derecho de la licencia urbanística otorgada, mediante Decreto de 17 de enero de 2012, a la entidad “los Arenales de

Mazagón S.L.”, para la legalización de 23 viviendas en hileras para temporeros en la parcela 2 del polígono 44 del catastro de rústica, al sitio de “Las Posadillas”, dados los defectos de forma esenciales que concurrieron en el procedimiento de otorgamiento.

Ello, sin perjuicio de la posible posterior legalización por el procedimiento que corresponda, que tendrá que dilucidarse en su día cuando sea instado por la empresa interesada siguiendo el procedimiento correcto, sin que el presente procedimiento de Revisión tenga que pronunciarse al respecto.

Segundo.- En cuanto a una posible indemnización a la empresa, no procede la misma puesto que la licencia se refería a la legalización de unas viviendas ya construidas previamente, no fue la habitual licencia previa para autorizar una construcción que se ejecuta tras el otorgamiento.

6 – PERSONAL. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.

A continuación se da cuenta a los reunidos de escrito presentado por la empleada de este Ayuntamiento D^a María Dolores Ponce Camacho, en el que solicita reconocimiento de servicios prestados a este Ayuntamiento y a otras entidades administrativas.

Teniendo en cuenta que se aportan los certificados siguientes:

- Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva en el que consta la prestación de servicios como Técnica Proyectos Europeos y Agente de Desarrollo Local. Grupo 2, 4 años, 3 meses y 19 días.

- Unidad Territorial de Empleo. Desarrollo Local y Tecnológico. Consorcio UTEDLT Sierra Oriental, como Agente Local de promoción de empleo. Grupo 2. 4 años 3 meses y 14 días.

Lo que supone un total de 8 años, 7 meses y 3 días en otras Administraciones.

- Excmo. Ayuntamiento de Moguer, como funcionaria interina adjunta a Intervención. Grupo C1. 6 años 8 meses y 4 días, **que sumados a los anteriores totalizan 15 años, 3 meses y 7 días** de servicios prestados a Administraciones Públicas a 18 de abril de 2017.

También se aporta certificado de servicios prestados a EMVISUR S.L., no son computables a efecto de reconocimientos de servicios previos pues no son prestados en una administración pública sino en una empresa municipal.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2), Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha dieciocho de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D^a MARIA DOLORES PONCE CAMACHO, funcionaria interina adjunta a Intervención, a fecha 18-04-2017, 15 años, 3 meses y 7 días de servicios prestados a este Ayuntamiento y otras entidades administrativas. Fecha de arranque del cómputo de la antigüedad 20-01-2002.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada.

7 – CUENTA GENERAL AÑO 2015

Seguidamente es examinada la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2015, integrada por la de la propia Corporación, la del Patronato Municipal de Deportes, la de la Fundación Municipal de Cultura y la de la Empresa Municipal de Gestión de Suelo y Vivienda de Moguer, S. L.

La Cuenta ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de Marzo de 2017, procediéndose a continuación a la exposición al público, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y publicado en el B.O.P. de Huelva nº 68, de 10 de Abril de 2017, por espacio de quince días hábiles, sin que durante ese plazo y ocho días más se haya presentado ninguna alegación.

Considerando que la Cuenta se ha formado y tramitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, correspondiendo su aprobación al Pleno Municipal como establece el apartado 4 del citado precepto.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2), Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha dieciocho de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la Cuenta General del ejercicio de 2015 y su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

8 – PLAN ANUAL APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2017.

A continuación se da cuenta los reunidos de escrito remitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de la Junta de Andalucía, mediante el que comunica la aprobación del Programa Anual de Aprovechamientos Forestales del año 2017.

Asimismo se da cuenta de escrito del Técnico de Patrimonio Rústico Municipal, informando que el referido Plan Anual consta de los siguientes aprovechamientos:

* **Aprovechamiento de Piñas.-** La Delegación remitirá el aforo y valoración antes del próximo septiembre, momento en el que se conocerán con mayor exactitud dichos datos.

* **Aprovechamiento de Madera de Pinos.-** Se contempla el aprovechamiento de madera de pinos correspondiente al proyecto FEADER 2017, en el que se plantea el desbroce del área cortafuego definida por el rodal RO2, cuya valoración es de 440 mc con corteza, cuya valoración se estima en 6.388 € (IVA incluido)

Esta madera procedente del Proyecto de selvicultura preventiva, será señalada por la CMAyOT, para posteriormente realizar el Ayuntamiento el procedimiento de subasta en pie por la modalidad de “A Liquidación Final”.

- ***Aprovechamiento de Madera de Eucalipto Blanco***

LOTE Nº 1 – Al comprobar la localización dasocrática se corresponde con los rodales Q129, Q131, Q132, Q133, Q134, Q135, y Q136, al sitio de “El Fresno-Alconeras”, por 88.239,25 E, es muy irregular y posee mezcla de pinos y eucaliptos, si bien dispone de zonas con buena madera que justifican el procedimiento de subasta por la valoración indicada por la Delegación de medio Ambiente.

LOTE Nº 2 – Comprobada la localización dasocrática se corresponde con los rodales Q16, Q17, y Q18 al sitio de “Cañada Conejo-Chorrillo- La Ratona”, por

95.711,00 €, posee mezcla de alcornoques, pinos y eucaliptos. Igual que el lote anterior, dispone de zonas con buena madera, que pudieran justificar el procedimiento de subasta por la valoración indicada, si bien al no haberse realizado una medición, las previsiones, en opinión del Técnico que suscribe, son demasiado optimistas.

Para estos dos lotes, se propone la modificación del sistema de adjudicación de “A Liquidación Final”, por el de “A Riesgo y Ventura”.

* **Aprovechamiento de Pastos.-** Aunque desde la Administración Autonómica se valora este aprovechamiento, debemos tener en cuenta que fue concedido por R.O. de 25 de Julio de 1.926, para su disfrute gratuito por el ganado de los vecinos de la localidad. (La Administración Autonómica cuantifica los pastos en 11.100,00 €, aunque en el resumen final no se computa).

- **Aprovechamiento Apícola y Plantas Aromáticas.-** Históricamente, es costumbre, que estos aprovechamientos se deje en beneficio de los apicultores locales.

El programa Anual de Aprovechamientos Forestales del año 2017, sin tener en cuenta los aprovechamientos apícolas pastos y plantas aromáticas, asciende a la cantidad de 190.339,05 €.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2), Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha dieciocho de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda aprobar el referido Plan de Anual de Aprovechamientos Forestales del año 2017 correspondiente a los montes de este Ayuntamiento.

9 – INFORME MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2017.

A) AYUNTAMIENTO

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al primer trimestre de 2017 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.**- El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

1. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: **62,42 días**
- 1.2. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: **310**
 - Importe total: **1.441.813,75 €**
 - 1.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: **833**
 - Importe total: **862.350,21 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: **134,93 días**
- 3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **722**
 - Importe total: **1.034.650,78 €**
 - 3.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **1.695**
 - Importe total: **513.932,53€**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

- 4.1. Ratio de operaciones pagadas: 34,37
- 4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 43,19
- 4.3 Importe total de pagos realizados: 1.658.122,15 €
- 4.4 Importe total de pagos pendientes: 1.491.579,37 €
- 4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 38,55

4.6 Periodo medio de pago global: 36,15”

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

B) – FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención de la Fundación Municipal de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al primer trimestre de 2017 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.-** El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

2. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: **59,57 días**
- 1.2. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: **74**
 - Importe total: **50.739,92 €**
 - 1.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: **134**
 - Importe total: **69.198,15 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

4. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: **88,25 días**
- 3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:

3.2.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de operaciones: **143**

- Importe total: **42.687,29 €**

3.2.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de operaciones: **9**

- Importe total: **8.357,67 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENUSAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

4.1. Ratio de operaciones pagadas: 29,46

4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 5,53

4.3 Importe total de pagos realizados: 119.905,43 €

4.4 Importe total de pagos pendientes: 45.891,79 €

4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 22,84 días

4.6 Periodo medio de pago global: 36,15 días

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

C) – PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención del Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2017 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.-** El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

3. PAGOS REALIZADOS:

1.1. Período medio pago: **75,87 días**

1.2. Pagos realizados en el trimestre:

- 1.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: **63**
 - Importe total: **29.150,53 €**
- 1.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: **102**
 - Importe total: **27.783,35 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

5. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: **188,81 días**
- 3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **84**
 - Importe total: **18.008,56 €**
 - 3.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **8**
 - Importe total: **18.006,60 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENUSAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

- 4.1. Ratio de operaciones pagadas: 45,87
- 4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 59,31
- 4.3 Importe total de pagos realizados: 56.933,88 €
- 4.4 Importe total de pagos pendientes: 34.008,21 €
- 4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 50,90
- 4.6 Periodo medio de pago global: 36,15

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

D – EMVISUR, S.L.

Se da cuenta a los reunidos de la información relativa al cumplimiento de los plazos previstos en el art. 4 de la Ley 15/2010, por la que se establecen

medidas de lucha contra la morosidad, correspondiente a la Empresa Municipal de Gestión de Suelo y Vivienda de Moguer S.L. "EMVISUR", que figura en documento Anexo a Resolución de la Presidencia de dicha empresa, de fecha 25 de Abril de 2017.

El resumen de la información referida al 1º trimestre de 2017 es el siguiente:

1. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: 43 días
- 1.2. Período medio pago excedido: 27 días
- 1.3. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.3.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: 417
 - Importe total: 221.615,74 euros
 - 1.3.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: 21
 - Importe total: 9.228,34 euros

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: 52 días
- 3.2. Período medio del pendiente de pago excedido: 79 días
- 3.3. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.3.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: 199
 - Importe total: 64.868,10 euros
 - 3.3.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: 21
 - Importe total: 25.411,64 euros

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

10 – RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2017

A continuación se da cuenta a los reunidos de moción de la Alcaldía en relación con el expediente nº 4/2017 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Fecha entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
17/03/2017	FC I17 0100000461	14/03/2017	MAURIZIO MOTOR, S.L.	FACTURA N. FC I17 0100000461. SUMINISTRO MATERIAL REPARACION (ACEITE Y GRASA) PARA FURGON MERCEDES BENZ.	47,32
17/03/2017	FC I17 0100000459	14/03/2017	MAURIZIO MOTOR, S.L.	FACTURA N. FC I17 0100000459. SUMINISTRO MATERIAL REPARACION (FILTRO, ACEITE Y LAMPARAS) PARA FURGON MERCEDES BENZ.	70,46
28/03/2017	201600003765	01/10/2016	RIEGOS CARDENAS S.L.	FACTURA N. 201600003765. SUMINISTRO TUBO Y PASADOR DE ACERO PARA MAQUINA DE LIMPIAR PLAYA MAZAGON	25,92
28/03/2017	201600002380	01/07/2016	RIEGOS CARDENAS S.L.	FACTURA N. 201600002380. COMPRA ACEITE WYNN'S HIDRAULICO Y TUERCAS PARA MAQUINA LIMPIAR PLAYAS MAZAGON	90,10

920 21400	REPARACIONES VEHICULOS	233,80
------------------	-------------------------------	---------------

03/01/2017	67936	30/12/2016	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 67936, MANTENIMIENTO COPIADORA S.A.C., PERIODO 30.11.16 A 29.12.16	42,51
------------	-------	------------	--------------------------	--	-------

920 21500	REPARACION, MANTEN. Y CONSERV. FOTOPADORA (SERV.GRLES.)	42,51
------------------	--	--------------

06/04/2017	999401768268 0854 POZ701Y00869 85	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701Y0086985. SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 08-02-16 A 08-03-16	447,57
06/04/2017	999401768268 0873 POZ701Y00869 92	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701Y0086992. SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 08-03-16 A 11-04-16	508,53
06/04/2017	999401768268 0970 POZ701Y00870 39	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701Y0087039. SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 08-08-16 A 09-09-16	493,90
06/04/2017	999401768268 0892 POZ701Y00870 01	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701Y0087001. SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 11-04-16 A 12-05-16	478,56
06/04/2017	999401768268 0913 POZ701Y00870 07	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701Y0087007. SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 12-05-16 A 09-06-16	432,31
06/04/2017	999401768268 0932 POZ701Y00870 17	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701Y0087017. SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 09-06-16 A 08-07-16	447,54

06/04/2017	999401768268 1011 POZ701Y00870 49	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701Y0087049. SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 13-10-16 A 10-11-16	432,15
06/04/2017	999401768268 0951 POZ701Y00870 21	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701Y0087021. SUM. .ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 08-07-16 A 08-08-16	478,56
06/04/2017	999401768268 1030 POZ701Y00870 58	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701Y0087058. SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 13-12-16 A 11-01-17	448,04
06/04/2017	999401768268 0991 POZ701Y00870 45	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701Y0087045. SUM. ELECTRICO C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 09-09-16 A 13-10-16	525,04
06/04/2017	999401768268 1026 POZ701Y00870 52	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701Y0087052. SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 10-11-16 A 13-12-16	509,52
01/03/2017	010498928478 0215 S1M701N0108 663	01/02/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S1M701N0108663. ALUMBRADO PUBLICO RECINTO FIERAL. PERIODO 03-10-16 A 30-11-16	1.030,81
26/04/2017	010498928478 0221 S0Z701Y00905 84	25/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S0Z701Y0090584. SUMINISTRO ELECTRICO A.P. RECINTO FIERAL RECTIFICACION PERIODO 02-02- 16 A 31-03-16	976,22
26/04/2017	010498928478 0287 S0Z701Y00905 87	25/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S0Z701Y0090587. SUMINISTRO ELECTRICO A.P. RECINTO FIERAL REFACTURACION PERIODO 29-07- 16 A 03-10-16	1.339,83
26/04/2017	010498928478 0268 S0Z701Y00905 86	25/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S0Z701Y0090586. SUMINISTRO ELECTRICO A.P. RECINTO FIERAL REFACTURACION PERIODO 31-05- 16 A 29-07-16	1.158,05
26/04/2017	010498928478 0308 S0Z701Y00905 88	25/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S0Z701Y0090588. SUMINISTRO ELECTRICO A.P. RECINTO FIERAL REFACTURACION PERIODO 03-10- 16 A 30-11-16	1.881,56
26/04/2017	010498928478 0249 S0Z701Y00905 85	25/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S0Z701Y0090585. SUMINISTRO ELECTRICO A.P. RECINTO FIERAL REFACTURACION PERIODO 31-03- 16 A 31-05-16	981,58
26/04/2017	010498928478 0175 S0Z701S00906 33	25/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S0Z701S0090633. ABONO SUMINISTRO ELECTRICO A.P. RECINTO FIERAL S/N REFACTURACION PERIODO 02-02-16 A 31-03-16	-291,23
26/04/2017	010498928478 0215 S0Z701S00906 37	25/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S0Z701S0090637. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. RECINTO FIERAL S/N. RECTIFICACION PERIODO 03-10-16 A 30-11-16	-1.030,81
26/04/2017	010498928478 0194 S0Z701S00906 35	25/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S0Z701S0090635. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. RECINTO FIERAL REFACTURACION PERIODO 31-05-2016 A 29-07-2016	-320,32
26/04/2017	010498928478 0181 S0Z701S00906 34	25/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S0Z701S0090634. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. RECINTO FIERAL REFACTURACION PERIODO 31-03-16 A 31-05-16	-299,44

10/03/2017	999401768268 0835 POZ701S00872 05	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701S0087205. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 13-12-16 A 11-01-17	-236,37
10/03/2017	999401768268 0816 POZ701S00871 96	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701S0087196. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. C/SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 13-10-16 A 10-11-16	-232,04
10/03/2017	999401768268 0820 POZ701S00871 99	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701S0087199. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 10-11-16 A 13-12-16	-253,16
06/04/2017	999401768268 0757 POZ701S00871 48	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701S0087148. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 11-04-16 A 12-05-16	-209,39
06/04/2017	999401768268 0780 POZ701S00871 68	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701S0087168. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 08-07-16 A 08-08-16	-250,20
06/04/2017	999401768268 0761 POZ701S00871 54	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701S0087154. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 12-05-16 A 09-06-16	-252,04
06/04/2017	999401768268 0742 POZ701S00871 39	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701S0087139. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 08-03-16 A 11-04-16	-288,40
06/04/2017	999401768268 0801 POZ701S00871 92	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701S0087192. ABONO SUM. ELECTRICO C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 09-09-16 A 13-10-16	-258,46
06/04/2017	999401768268 0738 POZ701S00871 32	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701S0087132. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 08-02-16 A 08-03-16	-113,46
06/04/2017	999401768268 0795 POZ701S00871 86	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701S0087186. ABONO SUM. ELECTRICO C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 08-08-16 A 09-09-16	-247,09
06/04/2017	999401768268 0776 POZ701S00871 64	09/03/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. POZ701S0087164. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. C/ SAN FRANCISCO REFACTURACION PERIODO 09-06-16 A 08-07-16	-228,51
28/04/2017	010498928478 0200 S0Z701S00906 36	25/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S0Z701S0090636. ABONO SUM. ELECTRICO A.P. RECINTO FERIAL RECTIFICACION PERIODO 29-07-16 A 03-10-16	-364,94

165 22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	7.693,91
------------------	--	-----------------

01/03/2017	010498947459 0218 S1M701N0108 693	01/02/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S1M701N0108693. SUMINISTRO ELECTRICO EDIF. ANTIGUO HOGAR PENSIONISTA (ACFA) PERIODO 17-10-16 A 30-11-16	22,16
01/03/2017	010498976047 0210 S1M701N0115 108	02/02/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S1M701N0115108. SUMINISTRO ELECTRICO ALMACEN C/ ANGUSTIAS, 36. PERIODO 30-09-16 A 30-11-16	105,06

01/03/2017	010498976034 0244 S1M701N0115 107	02/02/2017	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N. S1M701N0115107. SUMINISTRO ELECTRICO EDIF. ALMACEN MPAL. C/ ANGIUSTIAS, 36. PERIODO 30- 09-16 A 30-11-16	40,27
12/01/2017	999401739971 0343 P1Z601S00193 13	19/10/2016	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA ABONO N. P1Z608Y0001151. SUMINISTRO ELECTRICO GUADALINFO C/ CASTILLO. PERIODO 30-09-15 A 21-12-15	-166,31

920 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA (EDIFICIOS MUNICIPALES)	1,18
------------------	---	-------------

28/03/2017	201600004057	02/11/2016	RIEGOS CARDENAS S.L.	PARTE FACTURA N. 201600004057. SUMINISTRO GUANTES Y PINTURA SPRAY LIMPIEZA ASENTAMIENTOS Y BOTAS PARA GUARDERIA RURAL	145,88
------------	--------------	------------	----------------------	--	--------

132 22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO (SEGURIDAD)	145,88
------------------	--	---------------

08/05/2017	722	27/12/2016	PEDRO GUTIERREZ CRUZ	FACT.N. 390/2016, MINUTA DERECHOS PROCURADOR AUTOS RECURSO CONTENC.ADMTVO. 870/16 CONTRA MANUEL ALFARO NUÑEZ	161,84
------------	-----	------------	----------------------	---	--------

920 22604	GASTOS DIVERSOS (JURIDICOS)	161,84
------------------	------------------------------------	---------------

13/02/2017	1004035	30/12/2016	TALLER METALICO EL GOLPE S.L.	FACTURA N. 1004035. SOPORTE TUBOS PARA CARTELERIA ACTIVIDAD CONCEJALIA DE LA MUJER	84,80
------------	---------	------------	-------------------------------	--	-------

2313 22699	GASTOS DIVERSOS (CENTRO INFORMACION MUJER)	84,80
-------------------	---	--------------

28/03/2017	201600004057	02/11/2016	RIEGOS CARDENAS S.L.	PARTE FACTURA N. 201600004057. SUMINISTRO GUANTES Y PINTURA SPRAY LIMPIEZA ASENTAMIENTOS Y BOTAS PARA GUARDERIA RURAL	24,43
28/03/2017	201600002382	01/07/2016	RIEGOS CARDENAS S.L.	FACTURA N. 201600002382. SUMINISTRO DE CUCHILLOS Y JUEGO DE JARAPAS VEHICULO SERV. INMIGRACION	27,12

2316 22699	GASTOS DIVERSOS (INMIGRACIÓN)	51,55
-------------------	--------------------------------------	--------------

23/03/2017	086/0317	23/03/2017	INTEDI, S.L.	FACTURA N. 086/0317. SERVICIO REPARACION EFECTUADA EN GRUPO DE PRESION CALDERA C.P. ZENOBIA CAMPRUBI	259,16
------------	----------	------------	--------------	---	--------

323 22797	CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES CALEFACCION C.P. ZENOBÍ	259,16
-----------	--	--------

TOTAL 8.674,63

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios o suministros a que se refieren, que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2017, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia de pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:
Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintidós miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida y del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha dieciocho de los corrientes, por unanimidad acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 8.674,63 €.

11 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 21/2017

Se da cuenta a los reunidos de expediente modificación de crédito nº 21/2017, incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha once de los corrientes, para habilitar con destino a las siguientes finalidades:

1º) Para el reconocimiento extrajudicial de créditos del siguiente gasto, que se efectuó en el pasado ejercicio y cuya factura ha sido presentada en 2017:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Nombre	Texto Explicativo	Importe
F246/2016	06/09/2016	SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTOS URBANOS DEL SUR, S.L.U.	FACTURA N. F190/2016. SUMINISTRO 40 TERMINALES REDUCTORES DE VELOCIDAD + JUEGO TORNILLERÍA	425,99

2º) Para otorgar subvención a la Asociación Onubense Pro-Niños Saharaus destinada a adquisición de equipamiento informático.

Se financia el expediente con bajas por anulación de crédito, como a continuación se detalla:

- Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
133	60901	REDUCTORES VELOCIDAD (Rec. Extr.Fact. F246/2016 Señalización Vial y Equip. Urbanos del Sur, S.L.U.)	425,99
2310	78000	SUBVENCION ASOCIACION ONUBENSE PRO-NIÑOS SAHARUIS (EQUIPAMIENTO INFORMATICO)	600,00
Suma			1.025,99

- Financiación (Bajas por anulación):

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA CORPORACIÓN	1.025,99

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 16, que afecta al presupuesto municipal de 2016, prorrogado para 2017, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8). AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión de Economía y Fomento de fecha dieciocho de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 21/2017 que afecta al Presupuesto Municipal de 2016, prorrogado para 2017, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

12 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2017 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de expediente de modificación de créditos nº 2/2017, de la Fundación Municipal de Cultura, incoado por Resolución de la Presidencia de fecha once de los corrientes, ante la necesidad de habilitar crédito con destino a gastos de equipamiento de material técnico para el desarrollo de las actividades culturales así como de renovación de instalaciones de audio e iluminación para la cabina de control del Teatro Felipe Godínez, que se financiarán con bajas por anulación de crédito, según el siguiente detalle:

- Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
3342	62900	EQUIPAMIENTO TEATRO	600,00
3342	63300	RENOVACIÓN INSTALACIONES SONIDO Y ELECTRICA CABINA CONTROL TEATRO	2.279,04
Suma:			2.879,04

- Financiación:

Bajas por anulación:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
338	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA (FESTEJOS)	2.879,04

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 2, que afecta al presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de 2016, prorrogado para 2017, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8). AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del acuerdo adoptado por el Consejo Plenario de la Fundación Municipal de Cultura de fecha dieciocho de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 2/2017 que afecta al Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de 2016, prorrogado para 2017, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

13 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2017 PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta los reunidos del expediente de modificación de créditos nº 34/2017, del Patronato Municipal de Deportes, incoado por Resolución de la Presidencia de fecha 11 de mayo de 2017, con una doble finalidad, por una parte para poder atender la solicitud de subvención del Club Deportivo Moguer para adquisición de equipamiento, pues en el vigente presupuesto solo se incluye la partida para subvencionar a dicho Club gastos de competición del equipo senior, y por otra parte para la adquisición de equipo de sonido, utillaje y herramientas para uso diverso en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes.

Se financian los créditos extraordinarios con bajas por anulación de crédito, como a continuación se detalla:

- Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
342	62300	UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS	500,00
341	62900	EQUIPO DE SONIDO	1.420,00
341	78000	SUBVENCIÓN CD MOGUER (EQUIPAMIENTO DEPORTIVO)	3.000,00
		Suma:	4.920,00

- Financiación (Bajas por anulación):

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
342	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA	1.920,00
341	48000	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO MOGUER (EQUIPO SENIOR)	3.000,00
Suma:			4.920,00

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 4, que afecta al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2016, prorrogado para 2017, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8). AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de fecha dieciocho de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 4/2017 que afecta al Presupuesto del Patronato Municipal de Deporte de 2016, prorrogado para 2017, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

14 – AMPLIACIÓN PLAZO RECAUDACIÓN VOLUNTARIA RECIBOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

Seguidamente se da cuenta los reunidos de Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de los corrientes que copiada literalmente dice:

“Ante las dificultades puestas de manifiesto por muchos contribuyentes para hacer frente al pago de los recibos de los tributos municipales en el plazo establecido por el Servicio de Gestión Tributaria, para el presente ejercicio 2017, del

día 1 de Junio al 2 de Octubre, se han efectuado las gestiones oportunas ante dicho Organismo, con la finalidad de ampliar dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del Acuerdo de estabilización entre el Servicio de Gestión Tributaria y este Ayuntamiento para la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público, corresponde al Servicio de Gestión Tributaria la función de fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo, estableciéndose en el punto 3 de dicha estipulación la posibilidad de acordar un ámbito competencial distinto, en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

Las especiales circunstancias económicas de crisis internacional en que nos encontramos inmersos y que nos afectan de forma significativa en el ámbito del empleo, justifican la ampliación de plazo reseñada.

Considerando que el art. 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, entre las atribuciones del Alcalde, contempla la organización de los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

La Alcaldía-Presidencia a la vista de lo expuesto **VIENE EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Ampliar hasta el 31 de octubre de 2017 el plazo de cobro en período voluntario de las deudas por recibo de los tributos municipales del presente ejercicio, cuya gestión recaudatoria se ha conveniado con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

SEGUNDO.- Trasladar este Decreto de forma inmediata al Servicio de Gestión Tributaria para la adecuada organización de los servicios.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre, para su conocimiento y ratificación.”

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha dieciocho de los corrientes, por unanimidad acuerda ratificar la Resolución transcrita.

Seguidamente y previa declaración de urgencia hecha con el quórum del Art. 47.3 de la Ley 7/85 y de conformidad con el Art. 83 del Reglamento de Organización

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1.986, se adoptaron los siguientes acuerdos

15 – FELICITACION INSTITUCIONAL

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Moguer quiere hacer pública su felicitación a varios deportistas y clubes moguerenses que han logrado recientemente importantes éxitos en sus respectivas disciplinas, y que contribuyen con su trabajo y entrega a difundir la mejor imagen de nuestro municipio.

Por este motivo, queremos mostrar el reconocimiento institucional de la corporación a:

-Daniel Sierra Ruiz, Campeón de Andalucía de Ajedrez en la categoría sub-9 en la competición celebrada en Roquetas de Mar (Almería)

-Serafín Griñolo Durán, Medalla de Plata en los Campeonatos de Andalucía de natación celebrados en Granada en la prueba de 50 mts. mariposa, y Medalla de Plata en la distancia de 100 mts. mariposa, como integrante del CODA, Club Onubense de Deportes Adaptados.

-Equipo Alevín del CBM Pedro Alonso Niño, Subcampeón de Andalucía de Balonmano Alevín en el reciente campeonato disputado en Almuñécar (Granada).

-Julián Cartes Martín, Campeón de Andalucía de Silvestrismo en la modalidad de “pluma verderón”.

-Pepe Fernández Griñolo, Campeón Provincial sub-11 de Bádminton con el club Bádminton Huelva.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2), y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto y de resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Felicitar de manera institucional a todos estos deportistas así como a sus técnicos y entrenadores, y animarles a seguir esforzándose para que todos nos sintamos orgullosos de los éxitos de nuestro deporte.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

16 – CORRECCIÓN ERROR

Con fecha 30 de Marzo de 2017 el Pleno Municipal adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones, Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales Municipales.

Se ha detectado que en la redacción del acuerdo existe el siguiente error material:

En la modificación del apartado 1 del artículo 9º “Normas de Gestión”, consta que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Por la utilización de una instalación con derecho a ingresos por taquilla, además de la tasa establecida. El sujeto pasivo abonará el 10 por 100 de lo recaudado.”

Cuando el correcto es el siguiente:

“1. Por la utilización de una instalación con derecho a ingresos por taquilla, además de la tasa establecida, el sujeto pasivo abonará el 5 por 100 de lo recaudado, excepto los de naturaleza benéfica.”

En el art. 109.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Rectificar el error material existente en el acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 30 de Marzo de 2017, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones, Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales Municipales, concretamente en la modificación del apartado 1 del artículo 9º “Normas de Gestión”, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Por la utilización de una instalación con derecho a ingresos por taquilla, además de la tasa establecida, el sujeto pasivo abonará el 5 por 100 de lo recaudado, excepto los de naturaleza benéfica.”

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2), y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto y de resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda aprobar en todas sus partes la propuesta anteriormente transcrita.

17 – COMUNICACIONES RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual como Secretario CERTIFICO:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,